

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 187/2020 Y SU ACUMULADA 218/2020

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Carlos Félix Azuela Bernal, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	13255

Documentales recibidas el veintidós de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado en este medio de control constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña; además, se le tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de doce de agosto del presente año, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de un ejemplar de la Gaceta Oficial de la entidad, en la que se publicaron las normas cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

En cuanto a la solicitud del promovente, en el sentido de tomar registros fotográficos de las actuaciones, con fundamento en el artículo 278 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase de su conocimiento que su petición prácticamente implica solicitar copias simples de

¹De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, expedido el uno de enero de dos mil veinte por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y en términos del artículo 230, fracciones I y II, del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, que establece lo siguiente:

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dichas autoridades y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a la referida autoridad para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tienen como finalidad brindar a dichas autoridades la oportunidad de defensa.

En relación con lo anterior, se apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda darle a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la mencionada autoridad, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autorizan, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

En otro orden de ideas, córrase traslado a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, a la **Fiscalía General de la República**, así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con copia simple del informe de cuenta; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento que, para asistir a la mencionada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del ***“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”***.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus **alegatos**.

Con apoyo en el artículo 287 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

De conformidad con el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Tercero y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y en su residencia oficial, mediante **MINTERSCJN** regulado en el acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 5317/2020**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2020T22:13:38Z / 28/09/2020T17:13:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7c 20 ae 91 c4 37 69 f6 09 68 7f 4d 2e f9 65 68 4d 39 e2 18 43 9a 4c e3 38 11 1e 31 e6 2e 5f 42 0b 7b 11 71 2e 48 69 6b b1 b7 b9 42 64 ad b0 71 eb c1 cd fb f9 ca 50 94 1c c5 f4 17 9a bd 32 aa 99 b2 2f b6 80 d8 15 a0 a9 c8 76 27 76 c2 b5 cb 29 50 a8 f9 e6 61 1c 50 84 64 21 c9 29 95 e3 06 9c f4 08 0c d3 a1 3e 5a 24 27 4d 3f 65 50 c1 b6 82 12 49 a0 5e 18 92 8f 2c 8b ff 10 d1 20 d0 e6 78 69 a8 1a 60 60 8c 61 22 3a 71 35 c8 9d 77 81 12 cf ca 87 10 2f d7 ec 7b dd 56 47 de cc c5 4f 28 42 e8 2e 6b dc 5b d0 18 1d 8b 74 f8 55 6e 24 e1 c2 14 14 36 99 6c 80 cc 4e d6 06 13 ef 5e a9 57 7f 27 10 f0 60 c0 ab 30 02 37 e1 1f bf 18 55 64 ce 2f b2 7f ec 60 0d 2c e3 0a e1 14 0a 5a 23 9c f0 60 40 c9 94 3c b1 63 d9 b6 c1 05 2d ab 48 81 9a 83 46 a1 2a 2c 08 9c 50 12 b0 d7 bb a3 d5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2020T22:13:39Z / 28/09/2020T17:13:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2020T22:13:38Z / 28/09/2020T17:13:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3346476			
	Datos estampillados	6B60C8FC5B8BBB2CA5E1D11E91F3127C9001D5F7			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2020T19:31:58Z / 28/09/2020T14:31:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3a 9d 6d 81 c1 71 e5 a9 89 bb 58 ff ad 75 47 1d 7e e5 98 4d f6 e7 70 4f 51 1e 79 03 dd 99 30 83 17 77 14 fa fe e6 ee 79 b0 ee b8 26 07 52 8f 50 41 50 5b a9 0d 86 fd e9 b3 fd 17 4c e4 c8 17 3a da 2e f5 b5 25 b8 5f c0 9e 34 d9 8c 19 03 74 ee 4d ab d2 ec 3e ff 76 0d df 92 63 46 40 02 bf fb a9 6c 50 ca 01 bb cf 72 33 71 ab 25 ae 7a 0c ca c5 ff f1 6d 63 10 ef 07 eb 66 56 45 30 7b 0a 05 a6 ed d7 3b 13 68 09 1a 19 3c c3 14 0c 31 9a 6a ce b3 74 77 90 c0 56 76 73 2e af 2d 89 77 0d 3c 6c e6 f7 0f e0 ca ba 5c ac c4 71 c4 89 88 02 eb 24 91 6c 6f db 41 66 5f b9 cf 77 e5 da e5 b2 2e 8d e6 1a d6 1e 75 83 10 29 7d 29 57 c9 8e 3e 69 45 5e d4 5c 59 d0 65 4a 99 50 a7 46 be a1 62 5d 53 02 9e 78 15 81 be f2 ca eb 0c 0a 53 e5 42 b2 41 4c 67 22 45 37 1c 68 a1 20 e9 d4 ab 72 5a cf			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2020T19:31:59Z / 28/09/2020T14:31:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2020T19:31:58Z / 28/09/2020T14:31:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3345979			
	Datos estampillados	32D38AA4595D670D5B8DA4C398FECABA7758C56A			